

## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve de diciembre de dos mil veintidós

Subsanada la demanda y como de las *Facturas* allegadas se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** *Ordenar* a *Coosalud EPS SA* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor de *Aliados en Salud SA* las siguientes sumas de dinero:

- a. *\$203.240.700* por concepto de *capital* contenido en las facturas allegadas para el cobro.
- b. Los intereses moratorios liquidados sobre el capital debido de cada una de las facturas a partir del día *31 siguiente* a la fecha de radicación de la correspondiente factura ante la parte demandada para su cobro y hasta la cancelación total de la obligación, teniendo en cuenta para ello las tasas máximas legales certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**SEGUNDO:** *Notifíquese* al ejecutado esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibídem. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

**TERCERO:** *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
Edgardo Camacho Alvarez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc9d7482f708c3b49a1d4c9e7d61d9cce07a8c9207347e38a204f560ac79888**

Documento generado en 19/12/2022 09:58:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>